

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: BANCIEN S.A
Demandado	: FABIO BERMÚDEZ AHUMADA
Radicación	: 2023-00877

Analizada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 709 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la BANCIEN S.A ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A identificada con NIT. 900.200.960-9, y en contra de FABIO BERMÚDEZ AHUMADA identificado con C.C. 7.723.149, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$6.844.566 m/cte.) valor correspondiente al saldo capital del título valor con fecha de vencimiento el día 17 de agosto del 2022.
2. Por la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$1.048.760 m/cte.) valor correspondiente a los intereses remuneratorio causados a partir de la fecha de suscripción del título valor hasta la fecha de vencimiento.
3. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios causados a partir del 18 de agosto del 2022 y hasta cuando se efectué el pago total de la obligación fijado a la tasa máxima por la superintendencia financiera de Colombia.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8º de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería a GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. para que ejerza la representación judicial de la parte demandante, a través del abogado CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ en su calidad de representante legal, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

DHMM